

C.A. de Santiago

Santiago, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

A los folios 20 y 21: téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada dictada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, por el Octavo Juzgado Civil de Santiago, en causa rol C-18533-2017.

Regístrese y comuníquese.

N°Civil-8302-2019.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Hernan Alejandro Crisosto G., Antonio Ulloa M. y Abogado Integrante Jorge Benitez U. Santiago, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintidós de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>